

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 19 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3284

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: El Florido, Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 19 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las indígenas del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### SECCION HACIENDA

Resolución número 241 de 15 de Noviembre de 1919, recaída a una solicitud del señor Manuel Latorre..... 96-35

Resolución número 242 de 15 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al recluso D. Latorre..... 96-35

##### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 31 de 15 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una licencia..... 96-35

Resolución número 32 de 15 de Noviembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 96-35

##### SECRETARIA DE FOMENTO

###### RAMO DE PUERTOS Y MARINA

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 96-40  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 96-40  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 96-40  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 96-40  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 96-40

##### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Selección de los documentos que como defectuosos leída el 1.º y 11.º de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, en su publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 67 y 68 del Decreto 200, expedido el 24 de 12 de Diciembre de 1912..... 96-41

### PROVINCIA DE COLÓN

#### DISTRITO DE SANTA ISABEL

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Caminos del Distrito de Santa Isabel, el día 19 de Noviembre de 1919..... 96-41

Avances Oficiales..... 96-42

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 761

recaída a una solicitud del señor Manuel Latorre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 761.—Panamá, 13 de Noviembre de 1919.

El señor Manuel Latorre, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la sociedad "Socorros Mutuos", radicada en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en el memorial que precede, que se aprueben los estatutos de la misma asociación reformados como han sido, de los cuales se acompaña copia por duplicado, y como estos documentos se han hallado correctos.

#### SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos así reformados de la asociación denominada "Socorros Mutuos", radicada en esta ciudad, la cual tiene reconocida su personería jurídica, y cuyo Presidente es el señor Manuel Latorre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

##### RESOLUCION NUMERO 762

por la cual se le concede rebaja de pena al recluso Juan D. Latorre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 762.—Panamá, 13 de Noviembre de 1919.

Juan D. Latorre, panameño, reo del delito de desacato, insultos, injurias y amenazas, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Director del Presidio en que consta que el mencionado reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 25, 30 y 31 del Código Penal y 19 del Decreto número 51 de 1919.

#### SE RESUELVE:

Conceder a Juan D. Latorre la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y como el día diez y siete de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cuatro meses. La peticionaria queda sujeta asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi-

dencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte, o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### RESOLUCION NUMERO 80

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, 18 de Noviembre de 1919.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Carmen A. Sánchez solicita que se le conceda una licencia de quince días para separarse de su puesto de inspectora de la Escuela Normal de Institutoras, por enfermedad.

#### SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Carmen A. Sánchez la licencia que solicita a partir del día 17 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN.**

##### RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Noviembre 1 de 1919.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Moisés Herazo C. renuncia el cargo de Maestro de la Escuela mixta de Limón.

#### SE RESUELVE:

Aceptar al señor Moisés Herazo C. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

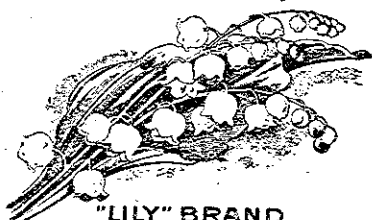
## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, 7 de Noviembre de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Suiza bajo el número 52289, a favor de **SOCIÉTÉ LAITIÈRE DES ALPES BERNOISES** (Sociedad Lechera de los Alpes Berneses), de E. Juter, Schneider, Ginebra.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva **LILIO**, o la traducción



Marca "Lirio" — Marke "Maiblume"  
Marque "Muguet"

de ésta en cualquier otro idioma como por ejemplo: **LILY**, **MAIBLUME**, **MUGUET** etcétera y la representación de una rama de lirio.

La marca en referencia sirve para amparar y distinguir en el comercio, leche y productos de leche; chocolate y productos de chocolate; cacao y productos de cacao. Los dueños se reservan el derecho de aplicarla en los efectos mismos, o en los envases, cajas, envolturas, etcétera de éstos, de manera que se considere conveniente.

También los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Suiza; comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, cuatro facsímiles de la marca y un elisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 17 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

2 vs. 1.

MARCIAL NAVARRO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Octubre 24 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

De acuerdo con el artículo 209 del Código Administrativo, suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga de nuevo el registro de la marca de fábrica registrada en Panamá el 16 de Noviembre del año 1908, a favor de **CHESTER KENT & COMPANY, INC.**, de número 142, Calle Berkeley, ciudad de Boston, Massachusetts, EE. UU. de América, y distinguida con el número 154.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **VINOL**, y sirve para

**VINOL**

amparar y distinguir en el comercio remedios de su exclusiva elaboración.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas etc. etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto.

Comprobante del pago del derecho de registro, y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un elisé.

Comprobantes del registro primitivo de la marca reposa en el Despacho de Ud. así como el del traspaso de la marca de **CHESTER KENT & COMPANY** a la compañía dueña **CHESTER KENT & COMPANY, INC.**

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Noviembre 7 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 126397, a favor de **SIMONA HANNAWAS COMPANY**, de las calles Ninth y Spruce, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra **WONDER**, y sirve para

**WONDER**

amparar y distinguir en el comercio heladoras de sorbetes.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, cajas, envases, etc. etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del pago del registro de la marca, el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un elisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto se encuentra en el Despacho de usted, junto con mi solicitud de Julio 12 del presente año referente a la marca **WM. ENDERS**.

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rambo de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Octubre 24 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

De acuerdo con el Artículo 209 del Código Administrativo, suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga de nuevo el registro de la marca de fábrica registrada en Panamá el 29 de Mayo del año 1908 a favor de **WALTER BAKER AND COMPANY, LIMITED**, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, y distinguida con el número 137.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **BAKER'S** y sirve

**BAKER'S**

para amparar y distinguir en el comercio, cacao molido, chocolate y preparaciones de troma y cacao.

Esta marca se aplica en los efectos, o en los receptáculos, cajas, envolturas, etcétera, etcétera de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un elisé.

Comprobante del registro primitivo de la marca reposa en el Despacho de Ud.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 11 de Octubre de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 84011, a favor de **PORT NEMOURS POWDER COMPANY**, y traspasada, según el traspaso junto con el certificado de Registro anexo, a la **DUPONT FABRIKOID COMPANY**, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **FABRIKOID**, y sirve

**FABRIKOID**

para amparar y distinguir en el comercio limitaciones de cuero.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de estos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Constancia de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de Norte América;

Cuatro facsímiles de la marca;

El poder que me faculta para actuar en el asunto; y

Un elisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

MARCIAL NAVARRO.

2 v.—1

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 17 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo los números 371441, 371442, 371443 y 371430, a favor de *The British Drug Houses, Limited*, de números 22-30, Calle Graham, City Road, Londres, N., Inglaterra.

La marca consiste en un círculo que contiene un monograma que se forma por las letras "B.D.H." Las letras "B.H."



entrelazadas por la letra "D", lo que aparece sobre la representación de un mapa de las Islas Británicas.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio:

Sustancias químicas usadas en la manufactura de fotografías o escudrimientos filosóficos y anticorrosivos.

Sustancias químicas usadas para propósitos agrícolas de horticultura, veterinaria y sanidad;

Sustancias químicas para el uso en la medicina y la farmacia;

Perfumería (inclusive artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones perfumados.)

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, cajas, empaques etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Constancia de que la marca ha sido registrada en Inglaterra;

Constancia de haber pagado el derecho de registro, y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a usted,

S. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

MARCIAL NAVARRO.

2 ra. 2.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos puestos como defectuosos los días 7, 8, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1919, cuya publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Decreto Ejecutivo número 134 de 12 de Diciembre de 1913.

Escritura número 122 de 16 de Septiembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Manuella A. vinda de HUI vende al señor Miguel Wenceslao Couto una finca urbana ubicada en la calle Amador Guerrero, de la ciudad Penonomé.

Escritura número 12 de 17 de Junio de 1919, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Enrique Castillo S. vende a Darío Valle Guerrero Jr., el potrero denominado "Cafeta Grande" ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 103 de 2 de Mayo de 1918, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual Antonio Sotolongo vende a la señora Mariann Díaz Viana una finca rural ubicada en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 1500 de 1.º de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Victoria de Ramírez e hijos venden a la señora Victoria Guardia de Boyd todos los derechos y acciones que les corresponden en una casa, un cañón y su correspondiente terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 475 de 21 de Abril de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tulio Sánchez protocoliza el acta de remate de una finca del señor Osvaldo López, hecho a su favor por el Círculo Nacional.

Escritura número 1519 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a la señora Candelaria Acuña dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Chepo, denominados "Las Delicias" y el otro "Juna Tegadas".

Escritura número 85 de 2 de Septiembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual los señores Juan Pardini, César Pardini y otros, celebran una transacción.

Acta de remate verificada el 24 de Octubre de 1919, ante el señor Juez Tercero de este Circuito, por la cual se le adjudica a J. J. Amado una finca de propiedad de Isidro Maestre Vergara.

Escritura número 27 de 2.º de Octubre de 1919, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Arnaldo Barcochechea vende a Félix Vargas T. una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Aguadulce.

Escritura número 285 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Bermúdez constituye hipoteca a favor de la Nación para respaldar de la expropiación de Gerardo Port Tovar.

Escritura número 106 de 17 de Septiembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Juez del Circuito de Los Santos concede el derecho de propiedad de una casa de la señora Avelina Castillo, ubicada en la calle de Bolívar de la ciudad de Las Tablas.

Escritura número 122 de 10 de Septiembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual la Nación otorga un título de propiedad a los señores José de la Cruz Rodríguez y Félix Alvarado sobre un terreno denominado "El Potrero", ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 159 de 27 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual la Nación otorga un título de propiedad de un lote de terreno denominado "Cafeta de Antón" situado en el Distrito de Naitá a favor de Elizondo Corzo.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Quinto Municipal, el día 6 de los corrientes, por la cual Valentín Arosemena se constituye fiador de Valentín Arosemena Jr. en la acción de secuestro promovida por éste contra Juan B. Espinosa.

Escritura número 148 de 8 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual César B. Victoria vende a William H. Ford una finca urbana ubicada en la cabecera del Corregimiento de Pocer, Distrito de Aguadulce.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, el día 5 de Noviembre en curso, por la cual José Mascara R. se constituye fiador en la acción de secuestro intentada por el señor Pedro Hansen contra él.

Escritura número 288 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual James Samuel Bowdry y otra, celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 1642 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez garantiza con fianza hipotecaria la expropiación de Amelia de Ralph.

Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Quinto Municipal, el día 11 de los corrientes, por la cual Julio Arjona Quintero se constituye fiador de Alessandro Stagliano para levantar el secuestro de un carro automovil perteneciente al fiado.

Escritura número 1572 de 27 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charles Albert Deville vende un lote de terreno situado en Las Salinas de esta ciudad a sus hijos Albert y Cecil Deville.

Escritura número 1646 de 11 de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez se constituye fiador de Joaquín Mora para su expropiación.

Escritura número 1337 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Dolores Ponce Bernal en su propio nombre, y el señor Sebastián Ponce Aguilera, en nombre de sus menores hijos, venden a Ernesto Cordovez y otra, la parte que les corresponde de la finca número 1490.

Escritura número 342 de 28 de Agosto de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Ernestina Carranza vende a Juan M. Salazar una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 373 de 21 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldia protocoliza el título de dominio sobre el lote de terreno denominado "El Vental", ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 227 de 4 de Julio de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José de Obaldia Jorand vende a Victoriano Miranda la parte Norte de la finca número 719 de A. Fidel Ortega.

Escritura número 236 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Roberto Moreno crea título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 340 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Roberto Moreno crea título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, Noviembre 12 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### PROVINCIA DE COLON

#### DISTRITO DE SANTA ISABEL

#### ACTA

de la sesión celebrada por la Junta de Camareros del Distrito de Santa Isabel el día 19 de Noviembre de 1919:

En Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, se reunieron a las nueve de la mañana del día 19 de Noviembre en el salón de la Alcaldía los miembros de la Junta de Camareros de este Distrito, con el objeto de tratar sobre la designación de las listas provisionales de los comités "ayentes" que determinará la Ley 40 del corriente año; y de acuerdo con el que, del Parágrafo primero del artículo primero del Decreto número 29 de pri-

mero de Septiembre reglamentario de la misma.

Después de breve disertación sobre el particular, de común acuerdo se dispuso ordenar al Secretario la designación de las listas en acatamiento a las disposiciones citadas; y reunirse cada vez que el señor Presidente lo juzgue conveniente para decidir sobre los reclamos que se presenten.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la presente diligencia, la cual se firma para constancia, por todos los miembros presentes.

El Presidente de la Junta,

REGINO TORREGLIOZA M.

El Tesorero Municipal,

José de los S. Borgeón.

El Vocal,

Cenón Catuy.

El Vocal,

Gerardo Salazar.

El Vocal Suplente,

S. Sazavedra.

El Secretario,

Marcelino Salazar M.

### AVISOS OFICIALES

#### EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

#### HACE SABER:

Que el señor Antonio Guardia ha solicitado de este Despacho que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chepo, llamado "Camarón", por medio del memorial que a la Jura dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Antonio Guardia, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, pido a usted que mi acostumbrado respeto, me adjudique a título gratuito, un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chepo, de diez hectáreas de extensión superficial, y alindado de la mancha siguiente: Norte, con el río Camarón, siguiendo su curso, aguas arriba; Sur, terrenos de Pedro Ortega, colindando con terrenos de Carlos Jiménez; Este y Oeste, con terrenos inculos.

El terreno en referencia no se encuentra comprendido en ninguno de los censos determinados por el Artículo 206 del Código Fiscal.

Fundo esta solicitud en lo prescrito por el Artículo 161 del mencionado Código, y adjunto tres declaraciones rendidas ante usted, a fin de comprobar que soy acreedor a la gracia que dicho artículo concede.

Este terreno se denominará "Camarón", y destino para, la mensura al Agrimensor señor Carlos Zacharzon.

Sírvase acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, Abril 16 de 1919.

A. Guardia.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, diez y seis de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la oficina de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general.

## HACE SABER:

Que el día 17 del entrante mes de Diciembre de este año, se recibirá en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste con predio del señor Amalín J. Arce, limitadas por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno por el lado de la vía pública, medido en metros (34 metros 70 centímetros) por tres metros (13 metros); y tres metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Ángel Grimaldo B.; Sur, casa y patio del Doctor Harodio Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 8 de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros (4 metros 90 centímetros) de frente por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se admitirán pajas y repajas. La base fijada por los peritos avaluadores para el remate de estas casas es la de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), para la primera; y ciento veinticinco balboas (B. 125.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no lleve la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del "International Banking Corporation" el quince por ciento (15%) sobre las bases imponibles del avalúo. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determina el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Penonomé, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

PLACIDO SPÁRIZ R.

El Secretario de la Gobernación.

Ricardo Jara.

## AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos.

## HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado «El Arroyo».

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color blanco, piquero, trucho, cachaluto y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la marquilla siguiente: J la marca de sangre es trucho en una oreja y borqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamado alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde.

R. CASTILLERO M.

El Secretario.

Miguel J. Porceda.

30 vs. 12

## AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas.

## HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserio de «El Canabon», de esta comarca, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, pata blanca, de cinco años y marcado a fuego así: P.

Por los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurrieren treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde.

PABLO ALBA P.

30 vs. 12

## AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ. — ARCHIVOS NACIONALES. — DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 12 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, que se presenta, cita a las personas que a continuación se encuentran para que en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este

aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpuesta persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y semovientes. Previéndoles que el que no lo haga así en el término indicado, se le promoverá el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los estrados de la oficina del suscrito.

Andrés Guevara

Daniel George T.

Gerardo de León

Alejandro López

Luis Mora

Antonio Martín

José Rodríguez R.

Manuela Ramos

Tenaura Robles

Manuel Salazar.

Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.

El Colector de Hacienda,

A. CREZ D.

15 vs. 13

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellania», sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde.

W. BUSTO.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs. 20

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo plido, marcada a fuego en la pata izquierda con el ferrete que aquí se dibuja (S). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se consiguieren.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde.

ELÍAS MEDINA.

El Secretario.

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—17

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Roso, vecino de este Distrito, se encuentra desde un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, colilubanes.

Y hermada a fuego en la pata izquierda, así: A y pata del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde.

ELÍAS MEDINA.

El Secretario.

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—17

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chinga, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro B. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encuentra pastando en el lugar de los «Pantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la fecha en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1092 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde.

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario.

R. de la Guardia J.

30 vs. 28

## ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 16 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

L. Prensa Nacional.—Res. N.º 425